



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120160033700**

En atención a la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca, visible a folio 237 del plenario, se pone de presente a esa entidad que mediante auto del 2 de enero de 2021, este Despacho respondió a su requerimiento, por tanto, por secretaria Oficiese nuevamente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso y en atención al memorial electrónico radicado por la apoderada judicial de la parte demandante visible a folio 243 del expediente, se **requiere** nuevamente al pagador de HELISTAR S.A.S, a efectos que cumpla lo ordenado en auto de fecha 21 de abril de 2021, emitido mediante oficio N. 0861-21 en el cual se decidió; *DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva de la quinta parte de lo que exceda el salario mensual, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue o perciba el aquí demandado JOSÉ HERNANDO PELÁEZ GONZÁLEZ, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleado de esa sociedad.*

Adviértase al pagador que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 27 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA